



**OFICIO No. DAF/AD-LPI-0042/2025**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
 Ciudad de México, 5 de febrero de 2025  
**Asunto:** Oficio de Asignación

*Recibí: Oficio Original  
 Ivan Bruce Hertz Casera  
 Apoderado Legal  
 5-02-25*

**LABORATORIOS SCHOEN SA DE CV**  
**RFC: LSC130111DL8**  
**EMAIL: esteban@schoen.com.mx**  
**TELÉFONO: 3333688947**  
**P R E S E N T E**

**REPRESENTANTE COMÚN DE LA ADJUDICACIÓN: ESTBAN GARCÍA MENDEZ SEREÑI,**  
**PARA LAS EMPRESAS LABORATORIOS SCHOEN SA DE CV, LABORATORIOS SOLFRAN SA**  
**DE CV, LABORATORIOS KENER SA DE CV, MEDICAMENTOS NATURALES SA DE CV Y**  
**NOVAG INFANCIA SA DE CV**

Con fundamento en lo establecido en el **"ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN DE LA COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026"**, mediante el cual, las Entidades coordinan y manifiestan formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de consolidación de fecha 24 de octubre de 2024, en el cual se establece que **Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX)**, como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en los **"LINEAMIENTOS GENERALES PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 Y 2026"**, y derivado de las partidas que fueran declaradas desiertas en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta **No. LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025**, relativo a la **COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN.**

Sobre el particular, una vez presentada y evaluada su nueva cotización, se procede en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción III y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 72 fracción VI de su Reglamento, a notificarle que su representada ha sido favorecida mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, derivado del análisis de la propuesta recibida, se concluye que cumple con los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, ofertando las mejores condiciones en cuanto a precio para la/s siguiente/s partida/s:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO	CANT. MIN. BIANUAL	CANT. MAX. BIANUAL	MONT. MIN. BIANUAL	MONT. MAX. BIANUAL	PARTICIPACIÓN CONJUNTA
010.000.1272.00	Senósidos a-b. Tableta Cada Tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg	GENÉRICO/ GENÉRICO/ XENATABS/ NOVAKOSID/ SEKELAX	\$7.98	10097249	25243120	\$80,576,047.02	\$201,440,097.60	PROPUESTA CONJUNTA CON LABORATORIOS SOLFRANSA DE CV, LABORATORIOS KENER SA DE CV, MEDICAMENTOS



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**



**OFICIO No. DAF/AD-LPI-0042/2025**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO	CANT. MIN. BIANUAL	CANT. MAX. BIANUAL	MONT. MIN. BIANUAL	MONT. MAX. BIANUAL	PARTICIPACIÓN CONJUNTA
	de senósidos A-B). Envase con 20 Tabletas.							NATURALES SA DE CV Y NOVAG INFANCIA SA DE CV
<b>TOTAL</b>						\$80,576,047.02	\$201,440,097.60	

MONTO MÍNIMO: **\$80,576,047.02 (Ochenta millones quinientos setenta y seis mil cuarenta y siete pesos 02/100 M.N.).**

MONTO MÁXIMO: **\$201,440,097.60 (Doscientos un millones cuatrocientos cuarenta mil noventa y siete pesos 60/100 M.N.).**

Los bienes objeto de contratación deberán ser entregados de conformidad con lo establecido en:

- CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA NO. LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025 RELATIVA A LA COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026.
- ANEXO TÉCNICO 1: Anexo Técnico de Medicamentos y Bienes Terapéuticos.
- ANEXO TÉCNICO 2: Anexo Técnico de Material de Curación y Auxiliares de Diagnostico
- APÉNDICE 1 Demanda Agregada
- APÉNDICE 2 Puntos de entrega
- Juntas de aclaraciones

No se omite señalar que con fundamento en lo establecido en el numeral 3.2, inciso f) de los **“LINEAMIENTOS GENERALES PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 Y 2026”**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, él/los Instituto/s es/son él/los responsables/s de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el/los **Administrador/es del/los Contrato/s** designado por la/las Institución/es participante/s en la consolidación, a fin de



**OFICIO No. DAF/AD-LPI-0042/2025**  
formalizar el/los instrumento/s jurídico/s en términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma Integral "CompraNet", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

<https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/instrumentosjuridicos.html>

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de los Institutos Participantes, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega del medicamento y material de curación a entera satisfacción de las Participantes.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

**MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**ESTEBAN GARCIA MENDEZ SERENI**  
**LABORATORIOS SCHOEN SA DE CV**

**LIC. NANCY MOLINA MARTÍNEZ**  
**GERENTE DE ADQUISICIONES**

**LIC. TATIANA JOSSELINE ZÚÑIGA MORÁN**  
**GERENTE**

C.c.e.p.- Lic. Eduardo Clark García Dobarganes.- Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud. Para su superior conocimiento.  
Dr. Iván de Jesús Olmos Cansino.- Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. Para su superior conocimiento.



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**







**CARTA PODER**

Ciudad de México a 13 de enero de 2025

Yo **ESTEBAN GARCÍA MENDEZ SEREÑI**, en mi calidad de representante legal de la empresa **LABORATORIOS SCHOEN, S.A. DE C.V.**, otorgo poder al **C. IVÁN ISRAEL HUERTA CORONA** para **RECOGER EL OFICIO DE ASIGNACIÓN NO. DAF/AD-LPI-0042/2025**

OTORGA EL PODER



ESTEBAN GARCÍA MENDEZ SEREÑI  
REPRESENTANTE LEGAL

RECIBE EL PODER



IVÁN ISRAEL HUERTA CORONA  
REPRESENTANTE LEGAL



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
HUERTA  
CORONA  
IVAN ISRAEL

SEXO H

DOMICILIO  
CDA MORELOS MZ.1 LT.21  
PBLO SAN MATEO XALPA 16800  
XOCHIMILCO, CDMX

CLAVE DE ELECTOR HRCRIV30121415H100

CURP HUERTA IVAN ISRAEL  
HUCI901214HMCRVV09

FECHA DE NACIMIENTO 14/12/1990

SECCION 4255

AÑO DE REGISTRO 2010 04

VICEVIA 2022 - 2032

INE

QR CODES

CONTRASEÑA PARA EL SISTEMA ELECTORAL

IDMEX2378150565<<4255086532554  
9012145H3212312MEX<04<<40970<8  
HUERTA<CORONA<<IVAN<ISRAEL<<<<



===== NÚMERO 14,464 CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO. =====

TOMO XXVIII VIGÉSIMO OCTAVO. - LIBRO 6 SEIS. -----

— En Guadalajara, Jalisco siendo el día 27 veintisiete de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, ANTE MÍ, Licenciado RAÚL ARMANDO ROBLES BECERRA, Notario Público número 30 treinta de esta ciudad, compareció el Licenciado ESTEBAN GARCÍA MÉNDEZ SEREÑI, con el objeto de formalizar el OTORGAMIENTO DE UN PODER, el cual se registrá de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas: -----

=====DECLARACIONES:=====

— I. - Manifiesta el compareciente que se presenta en su carácter de Administrador General Único de la sociedad mercantil denominada LABORATORIOS SCHOEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; contando en lo individual con las debidas facultades orgánicas de representación legal, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública que más adelante se transcribe en lo conducente. --

— II. - Expresa BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD, que las facultades con las que se encuentra investido, no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna; y que su representada es una sociedad mercantil con capacidad legal, que se encuentra constituida y operando conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. -----

— Una vez expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: -----

=====CLÁUSULAS:=====

— PRIMERA. - La sociedad mercantil denominada LABORATORIOS SCHOEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; por conducto de su Administrador General Único, el señor ESTEBAN GARCÍA MÉNDEZ SEREÑI confiere y otorga UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; así como PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en favor de FABIÁN URIEL MORALES MENDOZA y/o SUSANA RIVERA ORDUÑO y/o JORGE ARMANDO CORONA GOVEA y/o IVAN ISRAEL HUERTA CORONA y/o HUGO BECERRIL HERNÁNDEZ Y/O CARLOS CLEMENTE COROBA GOBEA y/o ALEJANDRO BECERRIL HERNÁNDEZ para ser ejercitado de forma CONJUNTA o SEPARADA y con todas las facultades permitidas en los términos de ley; entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes: -----

— a) PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de las Entidades Federativas y la Ciudad de México; mediante el cual las apoderadas de una forma enunciativa pero no limitativa, podrán ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles,



judiciales, administrativas o bien del trabajo, sean éstas juntas de conciliación o tribunales de arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; transigir, comprometer en árbitros, recibir pagos, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, incluyendo el juicio de amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad la adjudicación de toda clase de bienes; formular acusaciones, denuncias y querrelas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrán ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera y en general, ejercer los demás actos que expresamente determine la ley. -----

--- b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, mediante el cual los apoderados, podrán de forma enunciativa, mas no limitativa, administrar y conservar los bienes y negocios de la sociedad, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, celebrar contratos, participar en licitaciones públicas o cualquier procedimiento análogo, de conformidad con las leyes de la materia y otros ordenamientos y regulaciones aplicables; así como comprar las bases de las licitaciones, presentar cualquier documento y participar en cualquier acto o sesión, en relación con dichos procedimientos. -----

--- De igual manera, tendrán los apoderados las facultades más amplias para realizar todo tipo de actos y representaciones de la sociedad ante las autoridades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como sus órganos, organismos, secretarías, paraestatales, comisiones, Instituciones Nacionales de Crédito y demás dependientes de la Administración Pública, ya sea que dependan de manera directa, indirecta, desconcentrada o cualquier otra. -----

--- SEGUNDA. - En virtud de su otorgamiento en el Estado de Jalisco, el poder que se otorga tendrá una duración máxima de 5 cinco años, aunque puede ser revocado antes por la asamblea, el órgano de administración, o por apoderado con facultades para ello. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del propio Estado. -----

--- TERCERA. - En operaciones hechas por los APODERADOS, con violación o en exceso del encargo recibido, además de la indemnización en favor de la sociedad poderdante, de daños y perjuicios, quedará a opción de ésta, ratificarlas o dejarlas a cargo de los APODERADOS; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2565 dos mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de las Entidades Federativas y la Ciudad de México. -----

--- CUARTA. - Los APODERADOS están obligados a dar a la sociedad poderdante cuentas exactas de su actuación, atento a lo dispuesto por el artículo 2,569 dos mil quinientos sesenta y nueve



del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de las Entidades Federativas y la Ciudad de México. -----

=====LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD=====

— El compareciente me acredita la legal existencia de la sociedad que representa, así como la personalidad con la que comparece, mediante la exhibición del primer testimonio de las escrituras públicas que a continuación se relacionan y transcriben en lo conducente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles: -----

— a) CONSTITUCIÓN: La sociedad fue constituida en escritura pública número 8,285 ocho mil doscientos ochenta y cinco otorgada el 27 veintisiete de diciembre de 2012 dos mil doce ante la fe del suscrito Notario en este mismo protocolo a mi cargo; la cual fue debidamente inscrita el día 12 doce de marzo de 2013 dos mil trece bajo folio mercantil electrónico 72977 \* 1 setenta y dos mil novecientos setenta y siete asterisco uno del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco. -----

— Del instrumento público antes relacionado, procedo a realizar la transcripción de lo siguiente: -----

— "...NÚMERO 8,285 OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO. - TOMO XIV DÉCIMO CUARTO. - LIBRO 9 NUEVE. - En Guadalajara, Jalisco siendo el día 27 veintisiete de diciembre de 2012 dos mil doce, ANTE MÍ, Licenciado RAÚL ARMANDO ROBLES BECERRA, Notario Público número 30 treinta de esta ciudad, comparecieron..... con el objeto de hacer constar ante la fe del suscrito Notario, el CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, la cual se sujeta al contenido de los siguientes: - ESTATUTOS SOCIALES: -...PRIMERO. - Los comparecientes constituyen una sociedad mercantil que para todos los efectos se denominará LABORATORIOS SCHOEN y esta denominación al ser empleada, debe siempre ser seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S.A. de C.V. Lo anterior en virtud de haber optado los accionistas por adoptar dicho tipo social. - SEGUNDO. - La sociedad tendrá por OBJETO: - a) La fabricación, maquila, manufactura e intervención en cualquier parte del proceso de producción de todo tipo de medicamento en todas sus formas farmacéuticas, complementos alimenticios y orgánicos, productos orgánicos, material de curación, productos oftalmológicos, equipo médico, agentes de diagnóstico, material de laboratorio, reactivos químicos y demás relacionados con el área de productos para y de la salud, para lo cual deberá de sujetarse a los lineamientos que fijan tanto las leyes federales, locales, reglamentos y tratados internacionales en la materia. - b) La compra, venta, fabricación, distribución, representación, comisión, consignación, importación, y exportación de cualquier medicamento, equipo médico, material de curación, agentes de diagnósticos, material de laboratorio, reactivos químicos y toda clase de materiales



para hospitales, industrias y laboratorios médicos en general, tanto nacionales e importados, así como venta al público del ramo de farmacias. – c) La compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación, maquila y en general de la comercialización de todo género de mercancías relacionadas con el objeto social. – d) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con su objeto social. – e) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios así como adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literario, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. – f) Adquirir acciones, participaciones, partes de interés y obligaciones de toda clase, en empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo 4º cuarto de la Ley de Mercado de Valores. – g) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y poderes, actuando en su propio nombre, del comitente o poderdante. – h) Firmar contratos, ante cualquier dependencia oficial o particular, participar en concursos, licitaciones públicas nacionales e internacionales, presentar cotizaciones y ofertas, firmar cualquier documento relacionado con las licitaciones e invitaciones restringidas, así como recibir cheques y cualquier documento firmado de recibido de los mismos. – i) Realizar programas, planes, proyectos, estudios e investigaciones sobre cualquier tema, colaborar con organismos y autoridad competentes sobre todo en cuestiones que beneficien a la industria farmacéutica del país, guardar relaciones con las autoridades gubernamentales, organismos descentralizados y empresas de participación estatal en el país y en el extranjero respecto a cualquier tema, así como establecer representaciones en el exterior cuando se requiera. – j) Adquirir, manejar, poseer y comprar por cuenta propia o ajena, de personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, servicios y tecnología para venderlos y celebrar toda clase de actos jurídicos con ellos, tanto en el territorio nacional como en el exterior. – k) Prestar servicios técnicos, consultivos y encargarse por cuenta propia o ajena de proyectar, constituir, organizar, explotar, tomar participación en el capital, en el financiamiento, en la administración o en la liquidación de todo género de empresas industriales, comerciales, de crédito o de cualquier otra índole, sin que lo anterior implique la actuación de la sociedad comisionista o intermediario financiero. – l) Establecer cualquier tipo de relación respecto de las actividades que realicen los sectores públicos y privados, sugerir a las autoridades competentes la expedición de reglamentos, promover iniciativas de ley de más disposiciones que beneficien al país, realizar, cualquier acto de comercio relacionado con la compra – venta de artículos o de efectos de comercio relacionados con las Leyes. Adquirir, poseer o administrar bienes muebles o inmuebles destinados a su establecimiento o para fines de especulación comercial. – m) Establecer industrias, sucursales, agencias y representaciones que se dediquen a la producción,



distribución y ventas de artículos destinados a la comercialización internacional e investigar los productos y servicios que puedan ser objeto de la comercialización internacional así como adquirir, establecer o por cualquier otro título poseer y operar oficinas laboratorios, plantas, talleres, bodegas y expendios, así como adquirir enajenar o poseer derechos reales y personales y en general celebrar los contratos, realizar las operaciones y efectuar los actos que sean necesarios o convenientes a los objetos mencionados. - n) Otorgar, girar, emitir aceptar, endosar, certificar o por cualquier otro concepto suscribir, incluso por aval, toda clase de títulos de crédito que estén permitidos por la ley. - ñ) La adquisición de todo tipo de préstamos o créditos, ya sea de particulares o de instituciones de crédito o auxiliares, como pudieran ser créditos refaccionarios, directos, simples, descuento, factoraje financiero, arrendamiento puro y financiero, etcétera. - o) Gravar en cualquier forma permitida por la ley, como pudiese ser preñar o hipotecar, dar en fideicomiso u usufructo, etcétera, bienes muebles e inmuebles propiedad de la sociedad o que posea por cualquier título legal, así como el otorgamiento, de aval, fianza y responsabilidad solidaria para garantizar el cumplimiento de obligaciones propias o de terceros. - p) La inversión de su tesorería en cualquier medio (indicándose de manera enunciativa no limitativa) de instrumentos financieros permitidos ya sea ante Instituciones Crediticias Nacionales o Extranjeras o mediante la adquisición de acciones que coticen en las Bolsas de Valores. - q) Girar, aceptar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito, y garantizar mediante cualquier forma permitida por la ley, obligaciones contraídas por terceros. - r) En general, la celebración y ejecución de todo tipo de operaciones anexas y conexas que estén en relación directa o indirecta con su objeto social, así como la celebración y ejecución de todo tipo de actos y contratos necesarios y convenientes para la plene realización de las finalidades antes expuestas. - TERCERO. - El DOMICILIO de la sociedad será en la ciudad de Guadaleajara, Jalisco; sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer en cualquier otro lugar de la República o del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio. Para los efectos de jurisdicción y competencia los accionistas se someten expresamente al fuero de los Tribunales de esta ciudad. - CUARTO. - La DURACIÓN de la sociedad será por tiempo indefinido. - ..... SEXTO. - El total del capital social de la sociedad constará de una parte mínima fija sin derecho a retiro, y una parte variable ilimitada, de conformidad con lo siguiente: - a) El capital mínimo fijo de la sociedad, será la cantidad \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL representados por 100 cda acciones nominativas; con valor nominal cada una de \$500.00 QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, totalmente suscritas y pagadas por los accionistas. - b) El capital máximo será ilimitado. - c) El capital social variable, será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los accionistas, o por la admisión de nuevos socios y de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones, este último en los términos que establece la ley de la materia, sin más formalidades que



las establecidas por las asambleas generales ordinarias o en su defecto, por las que se indica en el capítulo VIII octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----OCTAVO. - La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad, podrá acordar ratificar y revocar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe, o a falta de designación, por el administrador general único o el presidente del consejo de administración. ----- VIGÉSIMO CUARTO. - El Administrador General Único, o el Consejo de Administración en su caso, tendrán la representación y administración de la sociedad ante toda clase de personas físicas y morales, autoridades Administrativas, Judiciales, Laborales, Municipales, Estatales y Federales y estarán investidos con las más amplias facultades generales y aún especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula expresa, confiriéndoseles por lo tanto de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes: - a) PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de las Entidades Federativas y el Distrito Federal; mediante el cual el órgano de administración de una forma enunciativa pero no limitativa, podrá ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o bien del trabajo, sean éstas juntas de conciliación o tribunales de arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; transigir, comprometer en árbitros, recibir pagos, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, incluyendo el juicio de amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redarguirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer casión de bienes o derechos; formular acusaciones, denuncias y querrelas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrán ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera y en general, ejercer los demás actos que expresamente determine la ley. - b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, mediante el cual el órgano de administración, según sea el caso, podrá representar a la sociedad con el fin de promover, gestionar e interponer toda clase de recursos ante las autoridades laborales, Juntas de Conciliación, y Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean Locales o Federales, y representar a la propia sociedad como patrón en todo lo relativo a la Ley Federal del Trabajo, en las audiencias, citas de conciliación para formular convenios, para actuar frente



a sindicatos con los cuales se hayan celebrado contratos colectivos de trabajo y/o contratos ley, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. Llevará la representación patronal para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos del artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad respecto de toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramitan ante cualquier autoridad. Podrá asimismo, celebrar toda clase de contratos de trabajo y rescindirlos. – c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de las Entidades Federativas y el Distrito Federal, estará investido de facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de administrar y conservar los bienes y negocios de la sociedad, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, celebrar contratos de arrendamiento, de subarrendamiento, de comodato, de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole; participar en cualquier licitación pública o cualquier procedimiento análogo, de conformidad con las leyes de la materia y otros ordenamientos y regulaciones aplicables; así como comprar las bases de las licitaciones, presentar cualquier documento y participar en cualquier acto o sesión, en relación con dichos procedimientos. – De igual manera, tendrá las facultades más amplias para realizar todo tipo de actos y representaciones de la sociedad ante las autoridades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como sus órganos, organismos, secretarías, paraestatales, comisiones, instituciones



Nacionales de Crédito y demás dependientes de la Administración Pública, ya sea que dependan de manera directa, indirecta, desconcentrada o cualquier otra. -- d) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de las Entidades Federativas y el Distrito Federal, con todas las facultades de dueño, entre las que de manera enunciativa pero no limitativa, se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier actos, aún cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la sociedad, incluyendo bienes raíces. -- e) PODER CAMBIARIO, a través del cual el órgano de administración tendrá las facultades generales para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito de conformidad con los artículos 9 nueve y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -- f) PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS y de valores a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. -- g) PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, ya sean generales y/o especiales, según lo considere conveniente, con o sin facultades de sustitución, dentro del ámbito de las facultades y poderes otorgados al propio órgano de administración, según sea el caso por la ley y por estos estatutos sociales. -----

--- b) NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR. - En asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada con fecha 14 catorce de enero de 2016 dos mil dieciséis se APROBARON LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD, LA VENTA DE ACCIONES, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, entre otros acuerdos. Lo anterior como se desprende de la escritura pública número 10,094 diez mil noventa y cuatro, otorgada el 25 veinticinco de octubre de 2016 dos mil dieciséis ante la fe del suscrito Notario, en este mismo protocolo a mi cargo; la cual fue debidamente inscrita bajo folio mercantil electrónico 72977 \* 1 setenta y dos mil novecientos setenta y siete asterisco uno del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco. -----

--- Del instrumento público antes relacionado, procedo a realizar la transcripción de lo siguiente: -----

--- \*...NÚMERO 10,094 DIEZ MIL NOVENTA Y CUATRO. - TOMO XVIII DÉCIMO OCTAVO. - LIBRO 1 UNO. - En Guadalajara, Jalisco, siendo el día 25 veinticinco de octubre de 2016 dos mil dieciséis, ANTE MÍ, Licenciado RAÚL ARMANDO ROBLES BECERRA, Notario Público número 30 treinta de esta ciudad, compareció el señor ESTEBAN GARCÍA MÉNDEZ SERENÍ, en su carácter de delegado especial de la asamblea general de accionistas, de la persona jurídica denominada LABORATORIOS SCHOEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a nombre y en representación de ésta, acreditando dicha personalidad con el original de un acta de asamblea debidamente firmada, de fecha 14 catorce de



enero de 2016 dos mil dieciséis. - El compareciente solicitó al suscrito Notario Público PROTOCOLIZAR el acta de asamblea general ordinaria de accionistas, en la cual se APROBARON LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD, LA VENTA DE ACCIONES, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO Y EL OTORGAMIENTO DE PODERES, tal y como se desprende del propio documento. Por lo que de acuerdo a la petición del compareciente, procedo a transcribir a continuación dicha acta: - DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: -..... Una vez realizada la transcripción que antecede, el compareciente manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que las firmas que aparecen en el documento protocolizado son auténticas y corresponden a las personas ayudadas, por lo que en consecuencia se otorga la siguiente: - CLÁUSULA: - ÚNICA - Queda PROTOCOLIZADA, para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad mercantil denominada LABORATORIOS SCHOEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 14 catorce de enero de 2016 dos mil dieciséis, de la cual se desprenden los siguientes efectos jurídicos. - PRIMERO. - Se aprobaron los informes presentados por el Administrador General Único, respecto a los estados financieros de la sociedad..... QUINTO. - Se aprobaron los dictámenes que la comisario MARÍA LUISA RÚVALCABA AVILÉS, presentó ante la asamblea, acerca de los informes sobre los estados financieros de la sociedad previamente presentados por el órgano de administración. -..... NOVENO. - Se aprobó que para el ejercicio social 2016 dos mil dieciséis y hasta nueva designación, el órgano de administración de la sociedad recaerá en un Administrador General Único, NOMBRANDO para todos los efectos legales a que haya lugar al señor ESTEBAN GARCÍA MÉNDEZ SERENÍ, quien gozará de la totalidad de las facultades ayudadas en el artículo VIGÉSIMO CUARTO de los estatutos sociales. - DÉCIMO. - Se aprobó que el Administrador General Único no perciba emolumentos durante el ejercicio de su cargo, a menos que haya instrucciones en contrario por la asamblea de accionistas. -....."

===== RÉGIMEN LEGAL DE LAS FACULTADES. =====

— En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal; y su correlativo del Código Civil del Estado de Jalisco, a continuación se insertan los textos de dichas disposiciones: -----

— "ARTÍCULO 2,554. - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan confendos sin limitación alguna. - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto



en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

--- **ARTÍCULO 2,207.** - En los poderes generales judiciales bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieren con su carácter de especialidad. Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales. - En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa." -----

===== CERTIFICACIÓN NOTARIAL =====

--- Yo el Notario certifico y doy fe: -----

--- a) De tener a la vista los testimonios de las escrituras públicas relacionadas y transcritas en el capítulo de "LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD", las cuales forman parte del tomo XIV décimo cuarto libro 9 nueve; así como del tomo XVIII décimo octavo, libro 1 uno del protocolo a mi cargo; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 90 noventa de la Ley del Notariado en vigor. -----

--- b) Que a mi juicio el compareciente cuenta con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de que no observo manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticia de impedimento legal alguno.

--- c) Que me aseguré de la identidad del compareciente, en virtud de conocerlo personalmente, lo anterior para cumplimentar lo dispuesto por el artículo 84 ochenta y cuatro, fracción VIII octava, de la Ley del Notariado en vigor, la cual tengo a la vista, y agrego un ejemplar en copia fotostática a mi libro de documentos, bajo el número respectivo. -----

--- d) Que el compareciente otorgó su consentimiento para que el suscrito Notario recabe sus datos personales, con el fin de dar certeza y seguridad jurídica al acto celebrado a través de este instrumento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; reconociendo el propio otorgante que se puso a su disposición el aviso de privacidad y expresando su conformidad con el mismo, manifestó por sus generales el señor **ESTEBAN**



**GARCÍA MÉNDEZ SEREÑÍ** ser mexicano, mayor de edad, casado, profesionista, con domicilio en la calle Nayar número 9 nueve fraccionamiento Ciudad de Sol de Zapopan, Jalisco, y que nació el día 28 veintiocho de julio de 1979 mil novecientos setenta y nueve en Guadalajara, Jalisco. -----

— e) Que leí todo lo anterior al compareciente, a quien impuse de la naturaleza y efectos del acto ante mí pasado, así como de sus alcances y consecuencias y bien enterado, se manifestó conforme, ratificando y firmando en la matriz y en el duplicado a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 15 quince de enero de 2025 dos mil veinticinco.-----

— **EL LICENCIADO RAÚL ARMANDO ROBLES BECERRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30 TREINTA DE GUADALAJARA, JALISCO; CERTIFICA:**-----

— Que el presente legajo de copias fotostáticas, en 5 cinco fojas utilizadas por su lado anverso y reverso; concuerdan fielmente con su original; mismo que tuve a la vista en virtud de obrar en el protocolo a mi cargo.-----

— Se expide el presente legajo de copias fotostáticas certificadas a solicitud del Licenciado **ESTEBAN GARCÍA MÉNDEZ SEREÑÍ**, quien se identifica con documento oficial ante el suscrito Notario y para los fines legales que le convengan.-----

— La presente certificación no releva a su tenedor de la obligación que tuviere de justificar la licitud y validez del documento materia de la compulsas.-----

— **GUADALAJARA, JALISCO A 15 QUINCE DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.**-----









